



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

**Dª. ANA MONTSERRAT GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL,- (SANTA CRUZ
DE TENERIFE)-.,**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y MARÍA JANET ÁVILA GIL, TURISMO Y OCIO ATAMAN EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS, y teniendo en cuenta que,

I.- El Ayuntamiento de El Sauzal, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016 aprueba el Convenio de Colaboración de referencia, cuya suscripción está pendiente de formalización.

II.- Con fecha de 28 de octubre de 2016 se detecta error en los datos del suscriptor del convenio, siendo la misma Dª. María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman y no como se denomina en el convenio aprobado.

La Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 85 de 1 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO. Proceder a la corrección del error detectado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y TURISMO Y OCIO ATAMAN S.C. EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS, quedando la redacción del convenio de la siguiente forma:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y MARÍA JANET ÁVILA GIL, TURISMO Y OCIO ATAMAN EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de octubre de 2016.
COMPARECE

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución nº 3- El Sauzal, y en nombre y representación de la Entidad.

Doña María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman, titular del DNI 78626411-Z con domicilio a efectos del presente convenio en Calle Lomo Piedras, número 226; Ravelo- El Sauzal.

Dª Ana Montserrat García Rodríguez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y Artículo 55 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, a los solos efectos del otorgamiento de fe pública.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- Doña María Janet Ávila Gil, titular del DNI 78626411-Z.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- El Ayuntamiento desea dar cumplimiento a lo establecido en artículo 25.2h) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y en concordancia con lo establecido Artículo 11 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recoge que “*Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) o) Turismo.*”

IV.- De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

V.- Que El Ayuntamiento de El Sauzal desea colaborar en las visitas turísticas organizadas por Doña María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la colaboración del Ayuntamiento con las visitas turísticas organizadas por Doña María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman considerando la misma una actividad de interés para la promoción turística del municipio que redunda en beneficio de la población de El Sauzal y contribuye a difundir el nombre el Municipio.

SEGUNDA: A tal fin el Ayuntamiento de El Sauzal asume el compromiso de:

- a) La apertura de diversos espacios municipales como Mirador de la Garañona, Auditorio Municipal; Museos etc. fuera del horario habitual de apertura, durante la duración de las excursiones organizadas por la empresa a fin de dar a conocer el Municipio y sus instalaciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

- b) Efectuar la correspondiente reserva de estacionamiento frente a la Plaza del Príncipe, o en lugar próximo para facilitar la circulación y estacionamiento de los autobuses de turismo, intentando minimizar el tiempo de estacionamiento y las molestias generadas en la regulación de tráfico municipal.
- c) Controlar el tráfico mediante la intervención de la Policía Local para garantizar la debida seguridad a la salida y entrada al estacionamiento de los visitantes durante las excursiones programadas.

TERCERA.- La Colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal se extiende a lo estipulado en la cláusula anterior, siendo Doña María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman la responsable del desarrollo de las mismas y no pudiendo derivar ningún tipo de responsabilidad relacionada con la actividad turística de la empresa.

CUARTA.- Doña María Janet Ávila Gil y en cumplimiento de este Convenio deberá:

- a) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todos los actos de promoción turística desarrollados en el municipio.
- b) Promocionar los lugares de interés turístico del municipio.
- c) Aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de las actividades.
- d) Aportar programación trimestral al Ayuntamiento con el fin de asegurar la óptima cooperación entre ambas partes.
- e) En todo caso, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal en la actividad se realizarán mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento, así como de las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal.
- f) En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad del Ayuntamiento. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del promotor de la actividad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso el promotor se compromete a restituir al Ayuntamiento el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA: El presente convenio se inicia el día de su suscripción, y tendrá como duración tres años. Se podrá prorrogar por un año más siempre que se solicite con anterioridad a su vencimiento.

SEXTA.- Anualmente se presentará una Memoria que acredite la realización de la actividad en la que el Ayuntamiento colabora, con expresión del número de visitantes, instalaciones municipales visitadas y con aportación de aquellas sugerencias o indicaciones que se hayan recibido de los visitantes del Municipio: lugares de mayor interés, horarios de los centros etc.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado en la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados previamente evaluados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA: Se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y del proyecto que se desarrolla integrada por un representante del Ayuntamiento de El Sauzal, y Doña María Janet Ávila Gil, Turismo y Ocio Ataman En las Comisiones de seguimiento se podrá contar con la presencia de técnicos adscritos al área y otros representantes que se considere. Entre la funciones de la Comisión estará resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio.

NOVENA: La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la acreditación de que dichas modificaciones se deben a necesidades sobrevinidas de interés social.

DÉCIMA: Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOSEGUNDA: Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El Alcalde

Mariano Pérez Hernández

Doña María Janet Ávila Gil, Turismo
y Ocio Ataman

La Secretaria General del Ayuntamiento.,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a D^a. María Janet Ávila Gil y a la empresa Turismo y Ocio Ataman S.C.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo advertencia de que el Acta en que se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobada, por lo que se expide a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en la Villa de El Sauzal a Siete de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.,

LA SECRETARIA.,

Fdo.: Mariano Pérez Hernández.

Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría.

Asunto: Rtdo. Certificado de acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 31/10/2016 (Corrección de error detectado en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y TURISMO Y OCIO ATAMAN S.C. EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS).

TURISMO Y OCIO ATAMAN, S.C.-

Por medio del presente adjunto remito certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, en relación al expediente “Corrección de error detectado en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y TURISMO Y OCIO ATAMAN S.C. EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS.”

En La Villa de El Sauzal, a 07 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Mariano Pérez Hernández.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría.

Asunto: Rtdo. Certificado de acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 31/10/2016 (Corrección de error detectado en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y TURISMO Y OCIO ATAMAN S.C. EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS).

**Dª. MARÍA YANET ÁVILA GIL.-
C/. CORRALETES, Nº 68.-
38.359 RAVELO – EL SAUZAL.-**

Por medio del presente adjunto remito certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, en relación al expediente “Corrección de error detectado en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y TURISMO Y OCIO ATAMAN S.C. EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A VISITAS PROGRAMADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR DICHA EMPRESA CON DIFERENTES OPERADORES TURISTICOS.”

En La Villa de El Sauzal, a 07 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Mariano Pérez Hernández.

